



ORDENANZA X - N° 15

(Antes Ordenanza 2171/13)

CAPITULO I

REDUCTORES DE VELOCIDAD Y LOMOS DE BURRO

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a construir un reductor de velocidad sobre la avenida Sarmiento, antes de su intersección con la calle Malvinas de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la construcción de un reductor de velocidad sobre la avenida De Los Inmigrantes, entre las calles Catriel y avenida Domingo Berrondo de esta ciudad.

El Departamento Ejecutivo determinará el tipo de reductor de velocidad y el lugar más adecuado para su colocación, teniendo presente lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo municipal que a través de la Secretaría de Obras Públicas lleve a cabo la construcción de un nuevo reductor de velocidad sobre la calle Santiago del Estero, antes de la intersección con la calle Sargento Cabral de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 4.- Se dispone la construcción de un reductor de velocidad sobre calle Antártida Argentina, en intersección con calle Ushuaia de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 5.- Se dispone la construcción de un reductor de velocidad en la calle Canales Fueguinos, a la altura del 311/3053 y antes de la esquina con calle Angélica Schnarbach de esta ciudad.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo la construcción de un lomo de burro sobre la calle Córdoba antes de su intersección con la calle Rivadavia, de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 7.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo la construcción de un lomo de burro sobre la Ruta Provincial N° 103, en el sector de intersección con el acceso al Complejo Turístico Salto Berrondo de la ciudad de Oberá.

El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área competente determinará la ubicación más conveniente para la construcción del lomo de burro.

ARTÍCULO 8.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las gestiones pertinentes



ante la Dirección Provincial de Vialidad a los fines de la autorización necesaria para la instalación de dicho dispositivo sobre la mencionada ruta.

ARTÍCULO 9.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría de Obras Públicas, lleve a cabo la construcción de un lomo de burro sobre la avenida Italia, en el tramo comprendido entre las calles Bolivia y Gaboto de nuestra ciudad. El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Tránsito determinará el lugar más adecuado para la realización de la obra requerida en el párrafo precedente. Se adjunta croquis a modo de sugerencia que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 10.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría de Obras Públicas lleve a cabo la construcción de dos (2) lomos de burro sobre la Ruta N° 5, en el tramo comprendido entre la calle Nahuel Huapi y avenida Don Bosco de la ciudad de Oberá.

El Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente determinará la ubicación de los reductores de velocidad establecidos en el artículo precedente y arbitrará los medios necesarios para la debida señalización de lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 11.- Se autoriza la construcción de un reductor de velocidad (lomo de burro) sobre la calle Ralph Haupt, antes de su intersección con la calle Catamarca de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 12.- Se autoriza la construcción de un reductor de velocidad, lomo de burro, sobre la avenida Guayaba a la altura de la intersección con la calle Código 493 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 13.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Dirección de Obras Públicas, lleve a cabo la construcción de un lomo de burro sobre calle Salto Dos Hermanas intersección con calle Leo Lutz de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 14.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Dirección de Obras Públicas, lleve a cabo la construcción de un lomo de burro sobre avenida Misiones, en intersección con calle Perú de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 15.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Dirección de Obras Públicas, lleve a cabo la construcción de un lomo de burro sobre la calle San Juan, entre las calles Lavalley y Finlandia de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 16.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría de Obras Públicas lleve a cabo la construcción de un lomo de burro, sobre la



avenida De Las Américas e intersección con calle Leguizamón de la ciudad de Oberá, de acuerdo al croquis que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 17.- Se Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría de Obras Públicas lleve a cabo la construcción de lomos de burro sobre la avenida José Ingenieros a la altura de su intersección con calles Japón, Jujuy y Quintana.

El departamento ejecutivo determinara la ubicación de los lomos de burro, los que estarán contruidos a ambos lados de la avenida José Ingenieros, según el sentido de circulación correspondiente.

ARTÍCULO 18.- Se autoriza a la construcción de un reductor de velocidad lomo de burro, sobre la avenida Beltrame a la altura de la intersección con la calle Humboldt de nuestra ciudad, de acuerdo al croquis que como Anexo III forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 19.- Se dispone la Construcción de un lomo de burro sobre calle Alfredo Palacios metros antes de la Intersección con calle Balcarce de esta ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 20.- Se dispone el traslado del lomo de burro situado en la avenida Italia en el margen derecho, en sentido de circulación Terminal hacia avenida Libertad, ubicándose éste antes de intersectar con calle Panamá, conforme croquis que como Anexo IV forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 21.- Se dispone la construcción de un lomo de burro tipo senda sobre-elevada sobre avenida Antártida Argentina esquina Puerto Deseado conforme al plano 001 que como Anexo V forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 22.- Se dispone la construcción de 2 (dos) reductores de velocidad. El primero de ellos, frente al NENI N° 2063 y el segundo en el arco de ingreso a la calle Ucrania

ARTÍCULO 23.- Se dispone la colocación de un cartel de "velocidad máxima 20 km/h" en calle Ucrania intersección con Ruta Nacional N° 14, y en su intersección con calle María Frei, ubicación conforme el croquis ilustrativo que como Anexo V forma parte de la presente Ordenanza. –

ARTÍCULO 24.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo a colocar reductores de velocidad en las siguientes ubicaciones:

- Calle Río Paraná, intersección con calle Piedrabuena.-



La intervención autorizada de acuerdo a los croquis que como ANEXO XIII forman parte de la presente.

ARTÍCULO 25.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo a colocar reductores de velocidad en las siguientes ubicaciones:

- 1) Avenida Juan D. Perón, intersección con Vicecomodoro Marambio;
- 2) Picada Sarmiento, intersección con Avenida de los Inmigrantes;
- 3) Avenida Guayaba, intersección con Yermal Viejo.-

Todas las intervenciones de acuerdo a los croquis que como ANEXO XIV forman parte de la presente.

ARTÍCULO 26.- Se dispone la colocación de reductores de velocidad sobre Calle Caroba (Código - 824) una vez realizado el asfaltado en:

- 1) Intersección entre Caroba (Código -824) y calle Joel (Código-003);
- 2) Intersección entre Caroba (Código -824) y calle Canaán (Código-011).

ARTÍCULO 27.- Se establece que elementos reductores de velocidad estarán debidamente señalizados por medio de carteles dispuestos de la siguiente forma (conforme croquis anexo VI):

- 1) Cuatro carteles que indicarán la presencia del elemento reductor, dispuestos dos por cada sentido de circulación;
- 2) Cuatro carteles que informaran con antelación la presencia del elemento reductor, dispuesto dos por cada sentido de circulación;
- 3) Pintado de once sendas peatonales en calle Clorinda.-

CAPÍTULO II

SEMÁFOROS

ARTÍCULO 28.- Se dispone la instalación de un sistema de semáforos en la intersección de las calles Juan Bautista Alberdi y avenida Andresito de esta ciudad.

ARTÍCULO 29.- Se dispone la instalación de semáforos en la intersección de avenida Guayaba y avenida Yermal Viejo de esta ciudad.

ARTÍCULO 30.- Se dispone la instalación de semáforos en la intersección de avenida José Ingenieros con las calles Jujuy, Japón y Quintana de esta ciudad.

CAPÍTULO III



DÁRSENA, SENDAS PEATONALES, SENDAS SOBREELEVADAS Y VEREDAS

ARTÍCULO 31.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la colocación de sendas sobre elevadas en las siguientes ubicaciones:

- 1) calle Avelino Günther antes de su intersección con calle Puerto Madryn, según sentido circulación Sur Oeste/Nord Este;
- 2) calle Puerto Madryn, antes de su intersección con calle Avelino Günther, según sentido circulación Sur Este/Nord Oeste.

La dimensión de las sendas sobre elevadas determinará el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a las disposiciones en la materia.

ARTÍCULO 32.- Se autoriza la construcción de sendas sobreelevadas en los puntos de la ciudad que se detallan a continuación:

- 1) avenida José Ingenieros esquina Berutti, en ambos veriles;
- 2) avenida José Ingenieros esquina French, en ambos veriles;
- 3) avenida Sarmiento y Río Negro;
- 4) avenida Sarmiento y Formosa;
- 5) calle Santiago del Estero y Gobernador Barreyro;
- 6) calle Santiago del Estero esquina Larrea;
- 7) calle Salta esquina Gobernador Barreyro;
- 8) calle Gobernador Barreyro esquina Salta.

ARTÍCULO 33.- Se autoriza la construcción de sendas peatonales sobreelevadas en las intersecciones de calles del Barrio San Miguel de esta ciudad, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) intersección calle Noé (código 017) y calle Génesis (código 006);
- 2) intersección calle Noé (código 017) y calle Abel (código 010).

ARTÍCULO 34.- Se dispone la construcción de una senda sobre elevada por calle Piedrabuena continuación Juan Areco frente al ingreso principal del Complejo Ian Barney I de nuestra ciudad, conforme croquis que como anexo XV forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 35.- Se construya una dársena, senda peatonal y veredas peatonales entre avenida Pincen y calle San Pedro.

ARTÍCULO 36.- Se dispone la demarcación de sendas peatonales en las calles avenida Antártida Argentina esquina Vice Comodoro Marambio y esquina Puerto Deseado, conforme al plano 001 que como anexo XVI forma parte de la presente.



ARTÍCULO 37.- Se dispone la demarcación de sendas peatonales de dos metros de ancho en las intersecciones de calles como se detalla a continuación:

- 1) Intersección Calle Noé (Código - 017) y Avenida Yerbal Viejo;
- 2) Intersección Calle Noé (Código - 017) y Calle Abel (Código - 010);
- 3) Intersección Calle Noé (Código - 017) y Calle Moisés (Código - 008);
- 4) Intersección Calle Noé (Código - 017) y Calle Génesis (Código - 006);
- 5) Intersección Calle Noé (Código - 017) y Calle Edén (Código - 004);
- 6) Intersección Calle Noé (Código - 017) y Calle Caroba (Código - 824).

ARTÍCULO 38.- Se dispone sobre Calle Caroba (Código - 824) una vez asfaltada las siguientes demarcaciones y señaléticas:

- 1) Demarcación de sendas peatonales de dos metros de ancho en intersecciones desde Calle Noé (Código - 017) hasta Calle David (Código - 001);
- 2) Pintado de cordón en las esquinas de color amarillo, indicando la prohibición de estacionamiento y detención.
- 3) Colocación de dos (2) carteles informando la presencia de reductor de velocidad, con una antelación de cincuenta (50) metros.

CAPÍTULO IV

OBRAS EMPEDRADO, CORDÓN CUNETAS Y BADENES

ARTÍCULO 39.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo las siguientes obras públicas: Construcción de empedrado, cordón cuneta y badenes en el Barrio Villa Lutz; construcción del Centro de Día y asfaltado de calles de Villa Kindgren, de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 40.- Se afecta recursos provenientes del Fondo Provincial Solidario-Decreto 292/09, para financiar la realización de las obras referidas en el Artículo precedente, estableciendo que, si dichos fondos son insuficientes, la comuna se hará cargo de la cancelación total con recursos propios.

ARTÍCULO 41.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano las obras de cordón cuneta y empedrado, en varias calles de distintos barrios de la ciudad de Oberá, según croquis que obran en el expediente N° 3015/18 a fs. 4/48.



ARTÍCULO 42.- Se establece el pintado de cordón en las esquinas de color amarillo, indicando la prohibición de estacionamiento y detención, conforme a lo establecido en el Anexo VIII.

CAPÍTULO V

SISTEMA DE VALLADO PARA ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES.

ARTÍCULO 43.- Se dispone la colocación gradual del sistema de vallado de contención a ser emplazados en las veredas de los establecimientos escolares de la ciudad como herramienta de protección para los alumnos, conforme el modelo que como Anexo VII forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 44.- La presente Ordenanza comprende los establecimientos escolares públicos y privados desde el nivel inicial al nivel secundario de la ciudad de Oberá, conforme lo requieran las instituciones educativas y según los recursos del municipio, teniendo como prioridad los Núcleo Educativo de Nivel Inicial (NENI).

ARTÍCULO 45.- La Autoridad de aplicación de la presente normativa será el Departamento de Obras Públicas Municipal, quien deberá evaluar las instituciones educativas con mayor circulación vehicular en coordinación con el Departamento de Tránsito de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 46.- La Dirección de Inspección General y Tránsito realizará en los accesos de las instituciones educativas una capacitación y orientación para el correcto uso de las sendas y esquinas con la implementación de vallado de contención.

CAPÍTULO VI

DEMARCACIÓN DE ROTONDA Y ENSANCHAMIENTO DE ESQUINA

ARTÍCULO 47.- Se dispone la demarcación de una rotonda, señalizada con delineador rebatible y pintura sobre calzada, en inmediaciones de avenida Sarmiento y calle San Luis de la ciudad de Oberá, que como Anexo VIII forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 48.- La rotonda estará delimitada por los siguientes parámetros:

1) sobre calle San Luis, intersección avenida Sarmiento, la rotonda se ubicará a seis con cinco (6,5) metros del cordón de las plazoletas ubicadas sobre avenida Sarmiento, tal y como figura en el gráfico del Anexo VII de la presente Ordenanza;



2) sobre avenida Sarmiento, la rotonda estará delimitada a la misma altura que el cordón de las plazoletas ubicadas sobre avenida Sarmiento, tal y como figura en gráfico del Anexo VII de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 49.- Se dispone la construcción de ensanchamiento de esquina en la manzana 5, parcelario 17, sección catastral 5 de la ciudad de Oberá, intersección calle San Luis y avenida Sarmiento, como figura en el gráfico que como Anexo VIII forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 50.- Se dispone la construcción de una rotonda sobre la intersección de avenida José Ingenieros con calle Finlandia y calle Francia de esta ciudad.

ARTÍCULO 51: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la intervención vial en la intersección de Avenida Yermal Viejo y Ruta Provincial N° 5- Av. Guayaba, conforme al croquis que como Anexo IX se adjunta a la presente Ordenanza. -

CAPÍTULO VII

CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS

ARTICULO 52: Se dispone la construcción de rampas, como así también la adecuación de las existentes, en todas las esquinas de la ciudad, en los accesos de entidades bancarias, edificios públicos y locales comerciales que garanticen la “ACCESIBILIDAD” a todas las personas con movilidad reducida y capacidades diferentes.

ARTICULO 53: Se dispone la construcción de una dársena de ingreso a calle Polonia, sobre el bulevar ubicado sobre Avenida José Ingenieros sentido de circulación hacia el Centro Cívico de la ciudad. Según figura en Anexo X.

ARTÍCULO 54: Se prohíbe girar a la izquierda para el ingreso a calle Justo José de Urquiza, desde Avenida José Ingenieros, sentido de circulación mano hacia Avenida Guayaba. Según figura en anexo X.

CAPÍTULO VIII

DEMARCACIÓN DE BULEVAR

ARTÍCULO 55: Se dispone la demarcación de un bulevar señalizada con delineador rebatible y pintura sobre calzada de Avenida Sarmiento, intersección con las calles Los Andes y La Pampa, de la Ciudad de Oberá, de acuerdo al croquis que figura en el Anexo XI a la presente.



ARTÍCULO 56: Se dispone la demarcación de un bulevar señalizada con delineador rebatible y pintura sobre calzada de Avenida Sarmiento, intersección con las calles Santa Cruz de la Ciudad de Oberá, de acuerdo al croquis que figura como Anexo XI a la presente.

ARTÍCULO 57.- El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 58.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.